boletín oficial de la provincia burgos
núm. 74 martes, 16 de abril de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-02139

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del Reglamento

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio del Reglamento regulador del funcionamiento del punto limpio de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA (BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del punto limpio vegetal de la localidad de Villaverde Peñahorada, respecto a las condiciones de uso y la admisión de residuos en la citada instalación.

2. La titularidad y competencia del punto limpio es de la Junta Vecinal y estará regulado de conformidad a las disposiciones generales y reglamentarias que existen sobre la materia.

Artículo 2. – Objetivos.

La gestión del punto limpio vegetal perseguirá los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos vegetales voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

2. Conseguir la separación en origen de los residuos.

3. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 3. – Responsabilidad y prestación del servicio.

1. La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, lo que destinará a su reciclado.

2. Para la utilización del punto limpio vegetal se deberá tener en cuenta lo siguiente:

– Estas instalaciones estarán destinadas a la recepción de residuos vegetales generados por particulares vecinos de la localidad de Villaverde Peñahorada.

TÍTULO II. – DESCRIPCIÓN

Artículo 4. – Descripción.

El punto limpio vegetal contará, preferentemente y a modo indicativo, con los siguientes requisitos:

a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.

b) Puerta de acceso.

c) Área de residuos. Zona habilitada para el depósito de los residuos autorizados.

d) Área reservada para contenedores. Zona anexa a la anterior, en previsión de espacio para utilización de contenedores de manera temporal para carga de residuos.

e) Viales. Permitiendo la utilización del punto limpio de una manera ágil y cómoda para los usuarios y gestores de residuos, con anchura necesaria para permitir el paso de los vehículos. Sirviendo además como cortafuegos de la instalación.

f) Extinción de incendios. Contará con cortafuegos.

g) Señalización. Señalización necesaria para el uso de la instalación identificando los residuos permitidos y nombre del punto limpio.

TÍTULO III. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. – Usuarios.

Serán considerados usuarios del punto limpio vegetal los vecinos o propietarios de inmuebles de la localidad de Villaverde Peñahorada.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Artículo 6. – Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tendrán el siguiente horario de apertura: De lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente la Junta Vecinal, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en la localidad y con la antelación necesaria.

Artículo 7. – Condiciones de uso del punto limpio vegetal.

El punto limpio permanecerá cerrado, siendo necesario para su utilización ser vecino o propietario de inmuebles de la localidad de Villaverde Peñahorada.

Artículo 8. – Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del punto limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

– Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

– No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

Artículo 9. – Destino de los residuos.

Una vez llenados los espacios destinados al acopio de vertidos, serán retirados por empresas autorizadas o quemados.

Artículo 10. – Documentación del punto limpio.

Una copia del presente Reglamento estará presente en la Secretaría de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada sita en la localidad de Sotopalacios.

Artículo 11. – Tarifa.

El punto limpio será gratuito para los vecinos o propietarios de inmuebles de la localidad de Villaverde Peñahorada.

TÍTULO IV. – RESIDUOS

Artículo 12. – Residuos admisibles.

En el punto limpio serán admitidos únicamente los restos de poda vegetal de particulares.

Artículo 13. – Limpieza y mantenimiento.

El punto limpio deberá presentar en todo momento un correcto estado de limpieza y mantenimiento. Por esta razón, se deberán considerar los siguientes hábitos:

– Accesos y entorno: La limpieza deberá abarcar también el entorno inmediatamente próximo a la instalación.

– Prevención contra incendios: Está totalmente prohibido fumar en el punto limpio. Hay que mantener la instalación equipada con las medidas contra incendios indicadas por la normativa vigente.

– Ruidos: Habrá que evitar en el punto limpio cualquier ruido que pueda representar una molestia a los vecinos colindantes.

– Olores: Habrá que eliminar rápidamente cualquier olor que aparezca en el punto limpio.

– Desratización: Se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la presencia de roedores en el punto limpio.

Artículo 14. – Infracciones.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificará de acuerdo con la naturaleza del acto en leve, grave y muy grave.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Entregar residuos no generados por los usuarios considerados en el artículo 5 del presente Reglamento.

b) Depositar cualquier otro tipo de residuos diferentes a los restos de poda vegetales.

c) Depositar mezclados los diferentes residuos.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

b) Abandonar residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones.

3. Se califican como muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

Artículo 15. – Sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves:

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se les prohibirá la entrega de residuos.

– Apercibimiento.

– Multa hasta 300 euros.

2. Para las graves:

– Multa hasta 900 euros.

3. Para las muy graves:

– Multa hasta 1.800 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación del presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:

– Aprobación inicial por el Pleno.

– Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.

– Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Merindad de Río Ubierna, a 2 de abril de 2019.

El Presidente,
Óscar Redondo de la Fuente